

# Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

Septiembre, 2021

**PRIVADO Y CONFIDENCIAL**

Este informe ha sido preparado exclusivamente para el uso confidencial de los destinatarios del mismo. No aceptaremos ninguna responsabilidad hacia ningún tercero a quien le sea mostrado este informe o tenga acceso al mismo.



International  
Attorneys  
& Advisors

**Real Decreto-ley  
18/2021, de 28 de  
septiembre, de  
medidas urgentes  
para la defensa  
del empleo, la  
recuperación  
económica y la  
mejora del  
mercado de  
trabajo**

Paquete de medidas que refuerza, complementa y amplía las normas anteriormente decretadas por medio del RDL 11/2021 para el apoyo a las empresas, y a los trabajadores frente al impacto económico causado por el COVID-19, con el objetivo de extender tales normas de protección social y del empleo que se han mostrado trascendentales ante la pandemia.

**ENTRADA EN VIGOR:** 29.09.2021



International  
Attorneys  
& Advisors

## **Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la defensa del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo**

- ERTE POR FUERZA MAYOR, IMPEDIMENTO O LIMITACIONES VIGENTES A FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
- ERTE POR IMPEDIMENTO O POR LIMITACIONES A LA ACTIVIDAD NORMALIZADA (Y TRÁNSITO ENTRE AMBOS) AUTORIZADOS ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2022
- EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS ERTE POR FUERZA MAYOR Y ERTE POR IMPEDIMENTO O POR LIMITACIONES A LA ACTIVIDAD NORMALIZADA
- ERTE POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN (“ETOP”)
- PRÓRROGA DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022



International  
Attorneys  
& Advisors

**ERTE POR FUERZA MAYOR,  
IMPEDIMENTO O LIMITACIONES  
VIGENTES A FECHA DE 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021**



International  
Attorneys  
& Advisors

**ERTE por  
fuerza mayor,  
impedimento o  
limitaciones  
vigentes a  
fecha de  
30 de  
septiembre de  
2021**

**Prórrogas**

Los ERTE por fuerza mayor por causas COVID-19 vigentes a fecha de **30 de septiembre de 2021** — tanto los fundados en el art. 22 RDL 8/2020 como los ERTE por impedimento o limitaciones vigentes— **se prorrogan de forma automática hasta el 31 de octubre de 2021**, aplicándose en cada caso los porcentajes de exención que les hubiese correspondido en el mes de septiembre. La misma prórroga se aplicará a los ERTE que se aprueben o comuniquen **entre el 1 y el 31 de octubre**, en los mismos supuestos y con las mismas condiciones

Por otro lado, el RDL contempla una prórroga de **hasta el 28 de febrero de 2022** de los ERTE por fuerza mayor, impedimento o limitaciones vigentes a fecha 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando la sociedad **presente la correspondiente solicitud** (esta deberá presentarse entre el 1 y el 15 de octubre de 2021 ante la autoridad laboral que autorizó o tramitó el expediente cuya prórroga se solicita, acompañada de una relación de las horas o días de trabajo suspendidos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras).



International  
Attorneys  
& Advisors

**ERTE POR IMPEDIMENTO O POR  
LIMITACIONES A LA ACTIVIDAD  
NORMALIZADA (Y TRÁNSITO ENTRE  
AMBOS) AUTORIZADOS ENTRE EL 1  
DE NOVIEMBRE DE 2021 Y EL 28 DE  
FEBRERO DE 2022**





International  
Attorneys  
& Advisors

**ERTE por  
impedimento o  
limitaciones a  
la actividad  
normalizada (y  
tránsito entre  
ambos)  
autorizados  
entre el 1 de  
noviembre de  
2021 y el 28 de  
febrero de  
2022**

**Nuevos ERTE por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada**

Podrán presentar nuevos ERTE por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada las empresas afectadas por nuevas restricciones y medidas sanitarias vinculadas a la COVID-19, adoptadas por las autoridades competentes entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022. En caso de ausencia de resolución expresa, **se entenderá estimada la solicitud de expediente** de regulación temporal de empleo de fuerza mayor.

En caso de **tránsito** de la situación de impedimento a la de limitación o viceversa, como consecuencia de las medidas de contención sanitaria adoptadas por las autoridades competentes, **no se requerirá la tramitación de un nuevo ERTE**, sino que bastará con la comunicación a la autoridad laboral que hubiese aprobado el expediente y, seguidamente, la presentación de una declaración responsable ante la Tesorería General de la Seguridad Social.



International  
Attorneys  
& Advisors

# **EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS ERTE POR FUERZA MAYOR Y ERTE POR IMPEDIMENTO O POR LIMITACIONES A LA ACTIVIDAD NORMALIZADA**





**Exenciones en la cotización a la Seguridad Social durante los ERTE por fuerza mayor y ERTE por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada**

**Nuevos ERTE por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada**

Durante el mes de octubre de 2021 se mantiene el régimen de exoneraciones en la cotización a la Seguridad Social vigente durante el mes de septiembre de 2021. Tal régimen se aplicará también a los ERTE aprobados o comunicados entre el 1 y el 31 de octubre.

Por otro lado, en caso de las empresas con ERTE de impedimento de actividad, **la exoneración será del 100%**. Por el contrario, para las empresas con ERTE de limitación de actividad, la exoneración se verá condicionada a si la empresa **ofrece o no formación** a sus personas trabajadoras, conforme a las siguientes reglas:

- Empresas con diez o más trabajadores dados de alta a fecha 28 de febrero de 2020: **40% si no ofrece formación; 80% si ofrece formación.**
- Empresas con menos de diez personas trabajadoras dadas de alta a fecha 28 de febrero de 2020: **50% si no ofrece formación; 80% si ofrece formación.**



International  
Attorneys  
& Advisors

# **ERTE POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN (“ETOP”)**



International  
Attorneys  
& Advisors

**ERTE por  
causas  
económicas,  
técnicas,  
organizativas o  
de producción  
("ETOP")**

**Prórroga**

La solicitud de prórroga de los ERTE por causas ETOP deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- i. Una relación de las horas o días de trabajo suspendidas o reducidas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras, debidamente identificadas en relación con cada uno de los centros de trabajo.
- ii. Un informe de la representación de las personas trabajadoras con la que se negoció el ERTE.

**Tránsito ERTE por fuerza mayor a ERTE "ETOP"**

Las sociedades que, a fecha 31 de octubre de 2021, estén aplicando un ERTE por fuerza mayor relacionada con la COVID-19 podrán tramitar un expediente de regulación temporal de empleo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del RDL 8/2020. En este supuesto, la fecha de efectos de este se retrotraerá a la fecha de finalización de aquel.



International  
Attorneys  
& Advisors

# **PRÓRROGA DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022**



## **Prórroga de prohibiciones y limitaciones hasta el 28 de febrero de 2022**

- Se prorroga el Plan MECUIDA hasta el día 28 de febrero de 2022.
- Se mantienen los límites al reparto de dividendos y el acceso a las ayudas a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales.
- Se extiende la limitación de despido por causas COVID-19 y la interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales.
- Se prevé el desarrollo, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acciones de control sobre la correcta aplicación de las exenciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- El compromiso de mantenimiento del empleo contará con un nuevo periodo adicional de seis meses en relación con los beneficios establecidos en el RDL 18/2021.
- Las empresas acogidas a estos ERTE tendrán que respetar restricciones en el acceso a las horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones de la actividad.

**Benow** International  
PARTNERS Attorneys  
& Advisors

Teléfono: +34 907 30 27  
Fax: +34 907 29 12  
info@benow.es  
C/ Alfonso XII 38. 3ª Pl.  
Madrid 28014

[benow.es](http://benow.es)